

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN**

Resolución de la Secretaría Técnica No. 01  
De 22 de agosto de 2018

El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Investigación (SNI),  
En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 56 de 2007,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sistema Nacional de Investigación, en adelante SNI, fue creado mediante la Ley 56 de 2007, la cual se encuentra reglamentada por la Resolución del Consejo Directivo Nacional No. 30 de 9 de noviembre de 2016, modificada por la Resolución del Consejo Directivo Nacional No. 02 de 26 de abril de 2018, en adelante el Reglamento.

Que el veintiuno (21) de mayo de 2018, se abrió la *Convocatoria Pública para el Tercer Reingreso de Miembros del Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2018*, en las categorías de Investigador Nacional (subcategorías I y II) e Investigador Distinguido.

Que, en la Convocatoria Pública antes señalada, se estableció como plazo para presentar las propuestas el veintidós (22) de junio de 2018 a la tres de la tarde (3:00 p.m.) hora exacta.

Que el doctor Aaron O´Dea, varón, británico, con pasaporte No. 504957650, presentó su solicitud en la *Convocatoria Pública para el Tercer Reingreso de Miembros del Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2018*, como Investigador Distinguido.

Que el 18 de julio de 2018 fue publicada en la página electrónica de la SENACYT la lista de investigadores avalados por el Comité de Evaluación de la *Convocatoria Pública para el Tercer Reingreso de Miembros del Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2018*, entre los cuales se lista el código del doctor O´Dea en la subcategoría de Investigador Nacional II del SNI.

Que el doctor O´Dea presentó dentro del término legal establecido en el artículo 54 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigación, el Recurso de Reconsideración en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación lo avala como Investigador Nacional II del SNI.

Que como parte de su sustentación el recurrente menciona lo siguiente:

“ ...

La decisión tomada por el comité obedece a que no he podido “acreditar la formación de recurso humano”, durante el periodo de evaluación. Como estoy seguro de que ustedes saben, trabajamos arduamente en el laboratorio para capacitar a estudiantes de todos los niveles, y especialmente, nos enfocamos en la capacitación de la próxima generación de investigadores panameños. Es una parte increíblemente importante de nuestra misión científica en el laboratorio.

Los criterios internos de evaluación del SNI indican que para el reingreso como investigador distinguido, se debe mostrar “Evidencia de la dirección de al menos una (1) tesis de licenciatura o maestría o doctorado (ver 4.1.4 Formación de recursos humanos para la investigación), durante el periodo en evaluación.”

Me disculpo por no quedar muy claro en el informe sobre la cantidad de estudiantes que he asesorado en mi laboratorio. Permítame aprovechar esta oportunidad para presentar evidencia de la dirección de muchos estudiantes universitarios.

...

Por otro lado, con el fin de capacitar a estudiantes universitarios en el campo de las investigaciones marinas, he planificado, organizado y dirigido cursos de laboratorio y campo exclusivamente para estudiantes universitarios. Uno de los más recientes fue el curso sobre estructuras óseas de peces, en el cual participaron 13 estudiantes de la universidad de panama (sic) junto a profesores expertos de la universidad de Panamá y la universidad Fulminense de Brasil. También, he invitado a más de 50 estudiantes panameños y colaboradores a visitar el laboratorio y he dado charlas formales a estudiantes a nivel nacional e internacional.”

Que tal como indica el artículo 54 del Reglamento del SNI la reconsideración se sometió a consideración del Comité de Evaluación.



Que los miembros del Comité de Evaluación señalaron que la sección 5.2.3.b de los Criterios Internos del SNI para los reingresos de la categoría Investigador Distinguido del Área I: Ciencias Naturales (Químicas y Biológicas) y Ciencias de la Tierra, indica que se requiere evidencia de la dirección de al menos una (1) tesis de licenciatura o maestría o doctorado (ver 4.1.4 Formación de recursos humanos para la investigación), durante el periodo de evaluación.

Que los miembros del Comité de Evaluación revisaron la documentación de la aplicación recibida (previo al cierre de la convocatoria) y del recurso de reconsideración, y señalaron que el Dr. O'Dea no sustenta que los trabajos de tesis hayan sido defendidos por los estudiantes, es decir que los mismos se encuentren concluidos, tal como lo establece el punto 4.1.4 de los Criterios Internos de Evaluación en el Área I, antes descrita.

**"4.1.4. Formación de recursos humanos para la investigación**

Dirección (asesoría) de tesis concluida de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, preferiblemente en programas nacionales, con la correspondiente constancia de participación emitida por la autoridad competente en la institución."

Que así mismo, los miembros del Comité de Evaluación señalan que el Dr. O'Dea no adjuntó las actas de lo exámenes de grado, así como tampoco documentos oficiales emitidos por las instituciones educativas, en los que señale la fecha de sustentación del examen de grado correspondiente.

Que con el voto unánime de sus nueve (9) miembros el Comité de Evaluación decidió mantener la recomendación para reingresar al Dr. Aaron O'Dea en la subcategoría de Investigador Nacional II del SNI.

Que el artículo 54 del Reglamento del SNI indica que las decisiones de las reconsideraciones presentadas ante el Comité de Evaluación serán comunicadas por la Secretaria Técnica, a través de la página web de la SENACYT.

Que la Resolución No. 67 del 23 de julio de 2015 del Consejo Directivo Nacional del SNI ratificó en el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Investigación (SNI) al Dr. Omar R. López Alfano.

Que en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Comunicar que el Comité de Evaluación de la *Convocatoria Pública para el Tercer Reingreso de Miembros del Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2018*, decidió mantener su recomendación para el reingreso al SNI en la subcategoría de Investigador Nacional II, del doctor Aaron O'Dea, varón, británico, con pasaporte No. 504957650.

**SEGUNDO:** Advertir que la presente Resolución admite recurso de apelación ante el Consejo Directivo Nacional (CDN) del SNI, el cual deberá presentarse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación en la página web de la presente Resolución.

**TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 56 de 2007, Resolución de CDN No. 30 de 9 de noviembre de 2016, modificada por la Resolución de CDN No. 02 de 26 de abril de 2018, Resolución de CDN No.1 de 10 de febrero de 2015 y la Ley 38 de 2000.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DR. OMAR R. LÓPEZ ALFANO**  
Secretario Técnico del SNI